Reglamento General

JUEGOS ARGENTINOS DE INVIERNO

Edición 2017 – San Carlos de Bariloche – Río Negro

FUNDAMENTACIÓN

Ante la necesidad de fomentar los deportes de invierno, desde la Secretaría de Deportes de la Nación, se crearon los Juegos Argentinos de Invierno. Esta competencia, de categoría absoluta (sin perjuicio de lo expresado en el presente documento respecto de las particularidades de cada disciplina deportiva), está dirigida y enfocada a todos los esquiadores del país, los cuales representan cada uno a su provincia de origen y compiten sumando puntos a su equipo en pos de la “Copa Challenger”.

Las sedes donde se desarrollan las actividades cambian de acuerdo a la postulación por parte de cada una de las provincias interesadas en funcionar como tal. Luego de evaluarse las diferentes propuestas, han sido designadas las siguientes sedes:

2016, Ciudad de Caviahue, Provincia del Neuquén.

2017, Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

2018, Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

2019, Ciudad de Esquel, Provincia de Chubut.

La primera edición del evento, celebrada en 2016, se desarrolló en la Ciudad de Caviahue, provincia del Neuquén y contó con la participación de más de 150 deportistas. Para la edición 2017, en San Carlos de Bariloche, se proyecta un importante crecimiento que le de mayor impulso aún, al desarrollo de estos deportes característicos de la región patagónica argentina.

Con este evento se logran reunir las distintas modalidades del esquí como disciplina deportiva, tales como el esquí alpino, esquí de fondo, snowboard y la prueba de biathlon, convirtiéndolo en un núcleo de trabajo compacto de este deporte con expectativas de desarrollo muy prometedoras en el corto y mediano plazo.

En este marco, la FASA (Federación Argentina de Ski y Andinismo) cumple un rol muy importante, dado que trabaja en la confección de los reglamentos y la fiscalización de los Juegos, como ente rector de los deportes de invierno. Por su parte, la Secretaría de Deportes de la Nación, define los lineamientos generales necesarios para la organización y puesta en marcha del evento, que se encuentra a cargo de la ciudad designada como sede.

2017
BARILOCHE · RIO NEGRO

REGLAMENTO GENERAL

ARTÍCULO 1: **DE LA ORGANIZACIÓN:**

1.1.- La Secretaría de Deportes de la Nación asignará la Sede del evento a la mejor propuesta derivada de los gobiernos provinciales oferentes.

1.2.- Los Juegos Argentinos de Invierno serán responsabilidad de la sede designada como organizadora, en conjunto con la Secretaría de Deportes de la Nación y fiscalizados por las federaciones correspondientes a los deportes de referencia. A estos efectos se conformará un "Comité Organizador".

1.3.- El Comité Organizador estará compuesto por:

- Una autoridad del área de deportes designada por la provincia organizadora (Presidente).
- Una autoridad designada por la Secretaría de Deportes de la Nación.
- Un equipo técnico coordinador de Juegos Nacionales, dependiente de la Secretaría de Deportes de la Nación.
- Un equipo técnico coordinador, dependiente de la provincia donde esté ubicada la ciudad designada como sede.

1.4.- Comité técnico / deportivo: Estará presidido por un representante de la autoridad máxima deportiva de la provincia, un representante de cada federación involucrada y un representante por cada una de las disciplinas que componen el programa de competencia.

ARTÍCULO 2: **DE LOS PARTICIPANTES**:

2.1.- Los Juegos Argentinos de Invierno se desarrollarán todos los años a partir de 2016 entre los meses de agosto y septiembre, de acuerdo a la propuesta de la provincia designada.

2.2.- Las provincias participarán a través de sus equipos representativos, a conformarse según la selección de pruebas.

2.3.- La delegación completa por provincia tendrá un máximo de integrantes establecido según la cantidad de disciplinas y categorías, determinadas de manera particular en cada edición y que serán debidamente informadas al momento de abrirse la inscripción.

ARTÍCULO 3: DE LA COMPETENCIA Y SUS PARTICIPANTES

3.1.- Se desarrollarán competencias en los siguientes deportes en categoría absoluta:

Juegos Argentinos de Invierno 2017					
Disciplina	**Deps.**	**Acomp.**	**Género**	**Año de Nac. (Hasta)**	**Caract.**
Biatlón Persecución y Sprint	4	1	Femenino	2002	Libre
Biatlón Persecución y Sprint	4		Masculino	2002	Libre
Esquí de Fondo 5K Téc. libre y Sprint Téc. clásica	4	1	Femenino	2001	Libre
Esquí de Fondo 10K Téc. libre y Sprint Téc. clásica	4		Masculino	2001	Libre
Esquí Freestyle Big Air	2	1	Femenino	2004	Federado
Esquí Freestyle Big Air	2		Masculino	2004	Federado
Natación de Invierno ***(No disponible para Insc. Online)***	1	0	Femenino	1999	Libre
Natación de Invierno ***(No disponible para Insc. Online)***	1		Masculino	1999	Libre
Slalom Gigante	4	1	Femenino	2001	Federado
Slalom Gigante	4		Masculino	2001	Federado
Snowboard Big Air	2	1	Femenino	2004	Federado
Snowboard Big Air	2		Masculino	2004	Federado
Snowboard Border Cross	4	1	Femenino	2002	Federado
Snowboard Border Cross	4		Masculino	2002	Federado
Jefe de delegación	-----	1	-----	-----	-----
Médico	-----	1	-----	-----	-----
Oficiales	-----	2	-----	-----	-----
Total	**44**	**11**	-----	-----	-----

ARTÍCULO 4: **DEL PUNTAJE:**

4.1.- Según los resultados de cada competencia, se otorgará puntaje individual (por prueba y sexo).

4.2.- Cada disciplina recibirá un puntaje al final de la competencia, el cual determinará al campeón de la especialidad.

4.3.- El puntaje por deportes será el siguiente:

Puesto obtenido	Puntos otorgados
1º	9 puntos
2º	7 puntos
3º	6 puntos
4º	5 puntos
5º	4 puntos
6º	3 puntos
7º	2 puntos
8º	1 puntos

4.4.- La suma del puntaje obtenido de todas las disciplinas determinará un campeón de los Juegos Argentinos de Invierno; y establecerá las posiciones de las provincias participantes.

ARTÍCULO 5: **SISTEMA DE DESEMPATE PARA LA CLASIFICACIÓN GENERAL**:

5.1.- En una situación de empate entre dos o más provincias, el primer criterio a considerar será la mayor cantidad de primeros puestos individuales (oro), si persistiera el empate se tomará la mayor cantidad de segundos puestos (plata) y así sucesivamente hasta poder definir el desempate.

ARTÍCULO 6: **DE LAS REGLAS DEL JUEGO:**

6.1- Todas las competencias se regirán por sus reglamentos oficiales internacionales respectivos a cada disciplina, teniendo en consideración las modificaciones técnicas y administrativas contenidas en las bases específicas de cada uno de ellos, en lo particular de los Juegos Argentinos de Invierno.

6.2- Dichas modificaciones serán acordadas por mayoría simple, en congreso técnico previo. En caso de empate en los votos emitidos para realizar alguna modificación reglamentaria, la responsabilidad para la toma de decisión final será del Comité Organizador de los Juegos Argentinos de Invierno.

ARTÍCULO 7: **DE LA DELEGACIÓN**

7.1.- Para participar en la competencia será obligatorio que cada deportista acredite su identidad mediante la presentación de su D.N.I. o Pasaporte.

7.2.- Los atletas representativos provinciales, deberán acreditar domicilio en la provincia correspondiente, o en su defecto tener licencia vigente de un club ubicado en la provincia a la que quieran representar. En este último caso, deberán acreditar un año de antigüedad en el mismo.

7.3.- Los atletas que participen representando a una provincia, no podrán competir representando a otra en la siguiente edición de los Juegos Argentinos de Invierno, observando así lo detallado en el punto 7.2.

7.4.- Se permitirá la participación de un atleta en dos disciplinas sólo en los casos excepcionales en los que una delegación se presente incompleta. En ese caso un mismo atleta sólo podrá presentarse para competir en Esquí de Fondo y Biathlon, o en Snowboard Cross y Snowboard Freestyle.

7.5.- No se permitirá la participación de extranjeros residentes en el país, que no posean su carta de nacionalidad correspondiente.

7.6.- Cada provincia elaborará un listado de buena fe o “lista doble” por cada deporte, que contendrá una cantidad equivalente al doble de deportistas permitidos para la competencia por delegación.

7.7.- Modalidad de Inscripción:

- Los deportistas incluidos en "Lista de Buena Fe o Lista Doble" no se podrán reemplazar.
- Los casos especiales se evaluarán y se determinará su aceptación o no, por unanimidad, en el ámbito del Comité Técnico.

ARTÍCULO 8 DE LA INSCRIPCIÓN

8.1.- Las administraciones deportivas provinciales, serán las encargadas de llevar adelante la inscripción on-line de todos sus representantes consecuentemente con lo informado por las federaciones deportivas de cada disciplina.

8.2.- Las federaciones deportivas de las disciplinas que conforman el programa de competencias vigente para la presente edición de los Juegos Argentinos de Invierno de cada provincia, remitirán a la administración deportiva provincial la nómina de sus equipos o atletas para que ésta los inscriba. Por lo tanto, los atletas y equipos serán inscriptos exclusivamente por las autoridades de las administraciones deportivas provinciales.

8.3.- Las provincias que no tienen representación federativa en alguno de los deportes que conforman los Juegos Argentinos de Invierno, deberán solicitar, por medio de un club adherente, una autorización por escrito a la Federación Nacional correspondiente para poder participar con un representativo provincial.

8.4.- La plataforma de inscripción online estará abierta a partir de 20 (veinte) días corridos previos al inicio del evento. Para el acceso a la misma, se proporcionará un nombre de usuario y una clave que será girada oportunamente a cada administración deportiva provincial.

8.5.- La inscripción online consta de una primer etapa en la que se podrán cargar los datos de los atletas integrantes de una primera lista denominada "Lista Larga o Doble" y una segunda etapa donde se define la "Lista Nominal o Corta".

8.6.- En la Lista Larga o Doble se podrá inscribir hasta un número equivalente al doble de la cantidad oficial de atletas de la delegación. La fecha de cierre de esta instancia de inscripción será 10 días corridos antes del inicio de la competencia.

8.7.- La Lista nominal (Lista Oficial de Competencia) será determinada por las administraciones provinciales hasta 48 horas antes de la competencia mediante el uso de la misma plataforma.

8.8.- Una vez finalizada esta segunda y última etapa de inscripción, podrán imprimirse las listas definitivas, las que deberán presentarse con firma en original de la máxima autoridad deportiva provincial y que serán debidamente cotejadas en el proceso de acreditación del evento.

ARTICULO 9 : DE LA REUNIÓN TÉCNICA DE CADA DISCIPLINA

9.1.- El Comité Organizador realizará una reunión técnico-administrativa por deporte, el día anterior al inicio de la competencia, debiendo comunicar con antelación el recinto y horario de su concreción. La misma contará con la presencia de uno o más miembros del Comité Técnico Deportivo de los Juegos Argentinos de Invierno, quien velará por el cumplimiento de las reglamentaciones vigentes.

BARILOCHE-RIONEGRO

9.2.- Cada Comisión Técnica por disciplina deportiva deberá obligatoriamente efectuar un

Congreso Técnico durante el desarrollo de los Juegos que se realizará a más tardar el penúltimo día, en recinto y horario a determinar, con el objeto de entregar un informe de los contenidos al Comité Organizador de los Juegos Argentinos de invierno, para su evaluación y perfeccionamiento de cada disciplina, por este estamento organizativo.

9.3.- Por su parte El Comité Organizador entregará el día de la acreditación una carpeta conteniendo la siguiente documentación:

- Programación Oficial. Calendario de Reuniones Oficiales. (Arts. 9.1 – 9.2)
- Lugares de alojamiento y alimentación (mapa explicativo).
- Otros antecedentes o datos de interés general.

ARTÍCULO 10: **DE LAS CREDENCIALES**

10.1.- El Comité Organizador deberá elaborar la credencial oficial, respetando las siguientes características e identificación:

CARACTERÍSTICAS

- Tamaño: 10 x 8 cm.
- Fotografía: 3 x 3 cm.
- Con sobre portacredencial plastificado y cerrado por tres bordes, que permita el retiro y timbrado del documento por parte del acreditador.
- Con cordel

IDENTIFICACIÓN

Símbolo / Letra	Color	Asignación
∞		Autoridades federativas, provinciales, nacionales.
A:	Azul:	Jefe de equipo o Team Manager.
D:	Celeste:	Deportistas y Entrenadores.
X:	Celeste:	Oficiales, integrantes de delegación, incluso prensa propia.
J:	Amarillo:	Jueces y árbitros.
M:	Blanco:	Médico u otro profesional de la salud.
P:	Rojo:	Prensa.
O:	Verde:	Organización.
I:	Violeta:	Invitados.

- Esta credencial será de uso obligatorio por las delegaciones, requisito que será controlado por la organización en la sede de los juegos.

- Cada tipo particular de credencial brindará acceso específico a determinadas áreas del evento. Las mismas no podrán utilizarse como medio de autorización para ingresar o flanquear zonas restringidas por la Organización.

ARTÍCULO 11: COMISIÓN DE ACREDITACIÓN Y CONTROL DE DOCUMENTOS

11.1.- Esta comisión estará a cargo del quien velará por el control de la correcta presentación de la documentación requerida, a saber:

a) Listado definitivo de integrantes de la delegación o "Lista Corta" con firma en original de la máxima autoridad deportiva provincial.
b) D.N.I. o Pasaportevigente de cada integrante de la delegación.
c) Certificado médico de aptitud física.

11.2.- Cada atleta deberá presentar junto a la documentación requerida y de manera obligatoria un certificado médico de aptitud física para la práctica deportiva de alto rendimiento, con firma en original del profesional médico que lo extienda.

11.3.- El Comité Organizador de la edición inmediata anterior de los Juegos Argentinos de Invierno deberá suministrar al Comité Organizador de la edición actual, el listado de atletas participantes registrados o "Registro de Deportistas" del evento anterior. El objeto de este traspaso de información es que pueda verificarse su habilitación para ser inscripto en la edición actual.

11.4.- La comisión señalada en el punto 11.1. visará los listados definitivos con los deportistas que estarán habilitados para participar en los Juegos, los que serán entregados a los delegados respectivos.

ARTÍCULO 12: **COMISIÓN DE DISCIPLINA:**

12.1.- Durante la realización de los Juegos se constituirá una Comisión de Disciplina conformada por un representante de cada provincia participante y presidida por un representante de la Secretaría de Deporte de la Nación. La provincia que se encuentre implicada en el dictamen a discutir será excluida del análisis correspondiente.

12.2.- Esta Comisión resolverá sobre acciones de inconducta producidas dentro o fuera de la competencia deportiva y que hayan sido observadas por jueces, árbitros y/o autoridades del evento.

12.3.- La toma de decisiones se basará fundamentalmente en:

El informe de los árbitros o jueces.
Informe de autoridades del evento.

12,4.- De ser necesario, esta Comisión se reunirá los días de competencia a las 22:00 horas, en un lugar a determinar.

12.5.- Las decisiones tomadas por parte de la Comisión de Disciplina serán inapelables.

ARTICULO 13: **COLOR REPRESENTATIVO DE CADA DELEGACIÓN**

13.1.- Cada delegación deberá identificarse mediante su respectiva indumentaria uniforme, del color distintivo de la provincia.

ARTÍCULO 14: **DE LA PREMIACIÓN**

14.1.- El Comité Organizador deberá entregar premios por puestos obtenidos consistentes en medallas y trofeos conforme al siguiente detalle:

Premiación General

El Comité Organizador proveerá la premiación para deportistas y provincias según los siguientes criterios:

1° Puesto por disciplina – Medalla
Oro 2° Puesto por disciplina –
Medalla Plata
3° Puesto por disciplina – Medalla Bronce

Las medallas anteriormente descriptas serán entregadas por género.

Copa al 1° Puesto de Campeón de Juegos Argentinos de Invierno, para cada disciplina, en mujeres y varones.

La Secretaría de Deportes de la Nación proveerá la copa Challenger.

Al término de cuatro ediciones ésta copa quedará definitivamente para la provincia que la haya ganado la mayor cantidad de veces. En caso de empate será la cantidad de medallas de oro, plata y bronce la que determine que provincia se lleve la copa. De persistir la igualdad continuará el recuento desde el cuarto puesto y los subsiguientes, en caso de ser necesario.

Menciones Especiales
Premio Juego Limpio: Será entregado a la delegación de la provincia que mejor respete las reglas durante un encuentro deportivo y con igual valoración muestre el respeto por sus oponentes y por el espíritu deportivo. Se intenta promover la importancia de fomentar valores y principios relacionados con la integridad ética y moral.

Premio al atleta destacado: Será una mención definida por el Comité Organizador de los Juegos Argentinos de Invierno y se tomarán como criterios para arribar a una definición no solamente los logros obtenidos en materia deportiva sino el comportamiento integral del atleta seleccionado, tanto dentro como fuera del ámbito de competencia.

ARTÍCULO 15: DE LAS PRUEBAS FUERA DEL PROGRAMA

15.1.- Todas las pruebas que se realicen en el marco de los Juegos Argentino de Invierno deberán responder al programa reglamentario específico designado por la comisión técnica de los mismos.

15.2.- Las pruebas podrán modificarse de una edición a otra, de acuerdo a lo decidido por la Comisión Técnica de los Juegos.

15.3.- En el caso en que el Comité Organizador de los Juegos Argentinos de Invierno lo

crea conveniente, se podrá incluir una disciplina en carácter de invitada, como así también otras pruebas, competencias, torneos o programas paralelos o adicionales al mismo evento.

ATENCIÓN:

De presentarse alguna circunstancia no contemplada por este reglamento, será facultad del Comité Organizador, la toma de decisiones al respecto.
Cuando la interpretación de este reglamento difiera de otras interpretaciones anteriores, este reglamento tendrá prioridad. Agosto de 2017.

CLAUSULAS TRANSITORIAS

El Plazo de inscripción de Lista de Buena Fe o "Lista Doble", será el día 2 de septiembre a las 11.59 PM y el de confirmación de delegación o "Lista Corta" será el día 10 de Septiembre a las 11.59 PM.

Datos de referencia para envío de consultas o sugerencias

Secretaría de Deportes de la Nación
juegosnacionalesar@gmail.com
Teléfonos: (011) 4704-1614